



RESOLUCION GERENCIAL N° 379-2019-GDU-MDLP

La Perla, 10 de junio de 2019.

VISTO: Notificación de Infracción N° 002875-18 (07/09/2018), Escrito N° 8312-18 (10-09-18) Informe N° 002-2018-CRD-SGCF-GSC/MDLP (18-09-2018), Informe N° 176-LANG-2019-SGOPC-GDU-MDLP (04-06-2019), Informe N° 562-2019-SGOPC-GDU-MDLP (04-06-2019), y;

CONSIDERANDO:

En el marco del artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza 017-2016-MDLP y modificatoria; artículo 14° y el segundo párrafo del artículo 21 de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (en adelante, RAS), el artículo 248 numerales 1,2,3,4,8 y 10 del artículo 248 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. 004-2019-JUS), principios de la facultad sancionadora administrativa.

La Sub Gerencia de Control y Fiscalización, en ejercicio de sus funciones aplicó la Notificación de Infracción N° 002875-2018 de fecha 07-09-2018 contra **JOHN ÁNGEL HINOSTROZA BENDEZÚ** (En adelante, el administrado), "Por efectuar construcciones sin la autorización municipal respectiva (Incluye ampliación, remodelación y cercos)"; tipificada en el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008/MDLP, en perjuicio del predio sito en Psje. Sucre N° 159-161 - Urb. Benjamín Doig Lossio, Distrito de La Perla - Callao.

Que, con Escrito N° 8312-18 de fecha 10-09-18, **JOSELYNE LAZARO JULIAN DE HINOSTROZA**, en calidad de cónyuge de **JOHN ÁNGEL HINOSTROZA BENDEZÚ** señala que "Quien refiere en calidad de propietario, informa que con fecha 07/09 se me volvió a notificar por no tener licencia de construcción, lo cual es totalmente falso, dicha licencia si se encuentra exhibida en el predio", para los fines pertinentes adjunta copia simple de la Resolución Gerencial N° 468-2018-GDU-MDLP de fecha 26-06-18, en la cual se revalida por el plazo de 36 meses la Licencia de Edificación contenida en la Resolución de Licencia de Edificación N° 720-2014-GDU-MDLP y Licencia de Ampliación, Remodelación, Demolición modalidad B (1°, 2°, y 3° piso) vivienda multifamiliar Lic. N° 072-2014-SGOPC-GDU-MDLP.

Para contar con mayores elementos probatorios que generen certeza y convicción de los hechos materia de la infracción, el fiscalizador urbano elabora el Informe N° 002-2018-CRD-SGCF-GSC-MDLP del dieciocho de setiembre del dos mil dieciocho, señalándose que "al realizarse el control urbano por las vías de la jurisdicción el día 07 de setiembre del año en curso, la fiscalizadora y el suscrito proceden a intervenir el predio ubicado en el Psje. Sucre N° 159-161, Urb. SM 03 Benjamín Doig Lossio, Distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao de propiedad de **JOHN ÁNGEL HINOSTROZA BENDEZÚ**, quien no se encontraba en su predio, por lo cual nos atendió el maestro de obra, quien nos mostró la resolución de Licencia de Edificación N° 720-2014-GDU-MDLP, cuyo vencimiento tiene fecha 26-11-2017, por lo que se procede aplicar la Notificación de Infracción por el código 01.029 por efectuar construcciones sin la autorización municipal respectiva (incluye ampliación, remodelación y cercos), mencionada en la referencia. Asimismo, se constató que el predio es de 2 niveles de los cuales el 1° es habitado y se está realizando una construcción en el 2° nivel. Cabe indicar que el día 10 del año en curso siguiendo con el Control Urbano al pasar por dicho predio, se acercó el maestro de obra indicando que tenía la Resolución Gerencial N° 468-2018-GDU-MDLP de fecha 26-06-18, la cual resuelve: Revalidar la Licencia de Edificación contenida en la Resolución N° 720-2014-GDU-MDLP, se adjunta registro fotográfico de las resoluciones mencionadas.

Normatividad aplicable.

Contrastando lo esgrimido con la normatividad vigente, se indica lo siguiente:

- Reglamento de Aplicación y Sanciones – Ordenanza 020-2008-MDLP



Artículo 21.- Emisión de Resolución

(...) Si de la documentación presentada, el Gerente determina que no hubo infracción, se emitirá la resolución disponiendo la anulación de la Notificación de Infracción y el archivamiento del expediente, con conocimiento del administrado y de la Gerencia de Administración Tributaria.

Por las consideraciones expuestas, resulta evidente el administrado al presentar su descargo y adjuntando los recaudos respectivos, acredita que cuenta con la Licencia de Edificación vigente al momento de la imposición de la Notificación de Infracción, por lo que demuestra fehacientemente que no ha incurrido en una conducta regulada como sanción por el Reglamento de Aplicación y Sanciones, por lo que procede no continuar con el procedimiento sancionador.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el TUO de la LPAG y en la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 017-2016/MDLP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ANULAR la Notificación de Infracción N° 002875-18 de fecha 07/09/18, impuesta a **JOHN ÁNGEL HINOSTROZA BENDEZÚ** "Por efectuar construcciones sin la autorización municipal respectiva (Incluye ampliación, remodelación y cercos)", bajo el código 01.029 en perjuicio del predio sito Psje. Sucre N° 159-161 - Urb. Benjamín Doig Lossio - Distrito de La Perla - Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la presente Resolución Gerencial por mandato señalado en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ordenanza 020-2008-MDLP para que tomen los recaudos correspondientes a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a **JOHN ÁNGEL HINOSTROZA BENDEZÚ** en Psje. Sucre N° 159-161 - Urb. Benjamín Doig Lossio, Distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao; y a las instancias administrativas para los fines pertinentes. Enviar al archivo definitivo el presente procedimiento sancionador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ARQ. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO
GERENTE